

**V I S T O :**

El Expediente n° 2-4429 -C-73 por el cual la Cooperativa de Vivienda "La Unión Ltda." solicita la compra de una fracción de terreno con destino a la construcción de viviendas para sus asociados; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas (5) cinco se expide el Departamento de Tierras manifiestan do que las fracciones de tierras ubicadas dentro de las chacras 183 y 140, conforme a lo señalado en los croquis agregados a fojas 3 y 4, se encuentran libres de adjudicación;

Que conforme a las vendidas asignadas a los mismos, hacen un total de Cuarenta y Dos Mil Novecientos (42.900 m2) metros cuadrados;

Que a fs. 2, la Dirección de Cooperativas, Mutualidades y Entros Comunitarios de la Provincia del Neuquén, Certifica que la Cooperativa de Vivienda / "La Unión Ltda"., ha iniciado gestiones para la obtención de Personería Jurídica;

Que en lo que respecta a dichas fracciones debe fijarse un precio acorde a su ubicación y finalidad;

Que contando con la aprobación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y atento a las facultades de la Ley Provincial N° 669 artículos 1° y 2° nada obsta en disponer la enajenación de las tierras de referencia;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona y Promulga con Fuerza de

**ORDENANZA :**

**ARTICULO 1°)** AUTORIZASE la venta de las fracciones de tierra ubicadas dentro de las chacras 140 y 183 (de acuerdo al croquis que se adjunta y a las medidas asignadas en cada uno de ellos) que encierra una superficie total de / Cuarenta y Dos Mil Novecientos (42.900 m2) metros cuadrados a favor de la Cooperativa de Vivienda "La Unión Ltda". (cuyas gestiones de obtención de Personería Jurídica ha iniciado según constancias de fs. 2) para la construcción de viviendas para sus asociados. - - - - -

**ARTICULO 2°)** FIJASE en la suma de DOS CON CINCUENTA (\$a 2,50) PESOS el metro cuadrado, que en razón de la superficie arriba indicada importa un total de CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (107.250\$a) PESOS, que la compradora abonará de la siguiente forma: a) El veinticinco (25%) por ciento del total de la compra al contado, al firmarse el boleto de compra-venta, el que se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días de sancionada y notificada que sea la presente Ordenanza, otorgándose recibo oficial por la suma de VEINTISEIS MIL / OCHOCIENTOS DOCE CON CINCUENTA (26.812,50\$a) PESOS; b) El saldo lo abonará en / tres (3) cuotas anuales, iguales y consecutivas con más un interés del doce (12%) por ciento anual sobre saldos. Por toda suma que se abone con mora, se cobrará un interés punitivo de igual tipo que el compensatorio al que se adicionará. / En el supuesto que la compradora solicite la escritura traslativa del dominio / la misma se otorgará garantizándose la deuda con hipoteca, la que podrá ser en segundo grado. - - - - -

**ARTICULO 3°)** Los gastos de escrituración como así los honorarios del escribano interviniente serán de exclusiva cuenta de la compradora. - - - - -

**ARTICULO 4°)** La compradora asume las siguientes obligaciones: a) Iniciar las obras dentro de un plazo de dieciocho (18) meses, contado a partir de la fecha; b) Finalizar las mismas dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) meses; c) Destinar las viviendas para habitación pormente de sus asociados y/o

/////

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
SANTA FÉ 161

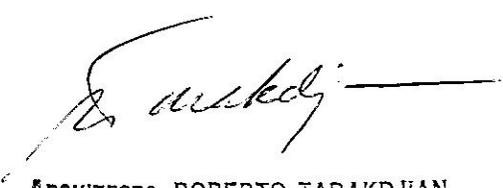
//////  
familiares; d) Prohibición absoluta de enajenar tales viviendas durante un plazo no menor de cinco (5) años. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la resolución de o las ventas con pérdida de las mejoras a favor de la Municipalidad, a cuyos efectos una vez adjudicado los lotes, se considerarán separadamente las obligaciones de cada asociado.-----

ARTICULO 5°) Serán de exclusiva cuenta de la compradora, todos los gastos de infraestructura, tales como movimiento de tierra, mensura, aparcamiento, ejecución de calles, forestación, extensión de red de cloacas, gas, agua corriente, luz eléctrica etc.-----

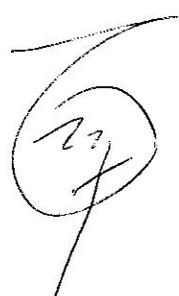
ARTICULO 6°) La presente Ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos respectivamente.-----

ARTICULO 7°) Regístrese, tomen conocimiento Departamentos de Contaduría, Recaudación y Tierras, debiendo esta última notificar a la interesada y confeccionar el respectivo boleto de compra-venta. Dése al D.M. y Boletín Municipal. Publíquese y Archívese.-----

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS 12 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES .+

  
ARQUITECTO ROBERTO TARAKDJIAN  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACION

  
EUDORO FEDERICO MICCIONI  
INTENDENTE MUNICIPAL